



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 350/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 350/13

Sucre, 06 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha recibido en Audiencia Pública, a los representantes de la Asociación de Artesanos de Chuquisaca y al Ejecutivo Municipal, quienes a su turno expresaron sus preocupaciones, señalando que a través de la Gobernación se gestionó la construcción del Proyecto Artesanal, que fue elaborado a diseño final, con recursos propios de ASARPROCH, para la ejecución del referido y que el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo, estuviere procesando otro proyecto similar, con las mismas características, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, COORDINAR con la Asociación de Artesanos y la Gobernación, en base al Proyecto a Diseño Final que se tiene y BRINDAR todo el apoyo necesario con la asignación de los recursos económicos suficientes para esta finalidad, conforme a los compromisos asumidos, en el marco de sus atribuciones y competencias, para concretar la Construcción del Centro Artesanal de Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca.

Que, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, conforme lo determina el art. 126 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, COORDINAR con la Asociación de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

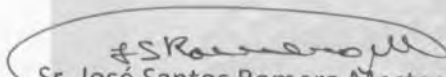
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
RAM 350/13

Artisanos y la Gobernación, en base al Proyecto a Diseño Final de ASARPROCH y BRINDAR todo el apoyo necesario con la asignación de los recursos económicos suficientes para esta finalidad, conforme a los compromisos asumidos, en el marco de sus atribuciones y competencias, para concretar la Construcción del "Centro Artesanal de Producción, Exposición y Comercialización de Productos Artesanales de Chuquisaca".

Art. 2. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

